

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

IMCFD/R/002/2017 BIS

DICTAMEN TÉCNICO.

DICTAMEN TÉCNICO SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA IMCFD/R/002/2017BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA UBICADAS EN EL CENTRO DEPORTIVOS TRICENTENARIO, ALBERCA NIÑO ESPINO, CENTRO DEPORTIVO NORTE, CENTRO DEPORTIVO SUR Y CENTRO DEPORTIVO DEL GIMNASIO ADAPTADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD, SOLICITADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **11:30 horas**, del día **31 de Enero de 2018**, en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud ubicado en el Gimnasio Tricentenario "Lic. Manuel Gómez Morín", en la Avenida Homero Número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 23 de Enero 2018, se llevó a cabo el acto la **Junta de Aclaraciones** con motivo de la licitación restringida **IMCFYD/R/002/2017 BIS**, relativa a la contratación del servicio de Limpieza para las instalaciones de los centros deportivos tricentenario, norte, sur, niño espino y adaptado del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
2. Con fecha 26 de Enero 2018, se llevó a cabo el acto la **Recepción y Apertura de Propuestas** dentro del procedimiento de licitación restringida antes referida.
3. Con fecha 29 de Enero del 2018, se llevó a cabo el **Diferimiento de Fallo** del presente proceso de licitación restringida.
4. Con fecha 30 de Enero del 2018, a solicitud de la dependencia, y a fin de hacer un análisis detallado de las propuestas recibidas de acuerdo a éste se obtuvo el siguiente **resultado**:

DICTAMEN TÉCNICO LICITACIÓN IMCFYD/R/002/2017BIS, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

SOLUCIONES DE SERVICIO CAMBACEL S.A. DE C.V.

- Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **ÚNICA**, ya que cumple con los requisitos del Art 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 10 y 11 de las bases licitatorias, así como del anexo técnico de la propuesta.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **ÚNICA**, ya que sobrepasa el techo presupuestal para la presente licitación.

SERVICIOS INTEGRALES ALKOM DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **ÚNICA**, toda vez, como se indica en el punto 16 fracción III de las bases licitatorias:

III: se encuentra dentro de los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El día 12 de enero de 2018, se recibió ante la Subdirección Jurídica, escritos y anexos, presentados por el C. Iván Ponce Rodríguez representante legal de SERVICIOS INTEGRALES ALKOM DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual acude a interponer Recurso de Revisión señalado como acto reclamado, según palabras del propio recurrente en contra de:

“... Acto de fallo de fecha 02 de enero de 2018 derivado del Procedimiento de contratación relativo a la Licitación Restringida en su modalidad por invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. IMCFD/D/R/003/2017 emitido por el COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE...”

Transgrediendo el artículo 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra señala:

IV. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la promoción o medio de defensa legal;

- Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **ÚNICA**.

SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

- Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **ÚNICA**, ya que cumple con los requisitos del Art 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios

DICTAMEN TÉCNICO LICITACIÓN IMCFYD/R/002/2017BIS, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 10 y 11 de las bases licitatorias, así como del anexo técnico de la propuesta.

- Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **ÚNICA**.

DAVID ALONSO MEZA GARDEA

- Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **ÚNICA**, ya que cumple con los requisitos del Art 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 10 y 11 de las bases licitatorias, así como del anexo técnico de la propuesta.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **ÚNICA**, ya que sobrepasa el techo presupuestal para la presente licitación.

Montos de las propuestas técnica y económicamente solventes:

PARTICIPANTE	PARTIDA ÚNICA COSTO MENSUAL
SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$98,600.00 (Noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

FUNDAMENTO:

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de la propuesta aceptada para revisión detallada, se emite el siguiente:

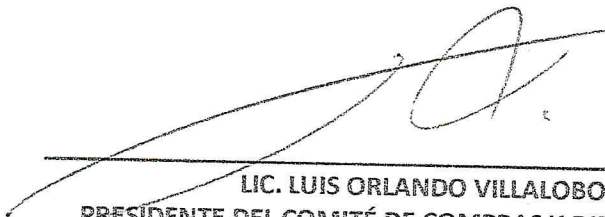
DICTAMEN TÉCNICO:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación de este procedimiento de la siguiente manera:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	COSTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO
ÚNICA	SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$98,600.00 (Noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.



LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y DIRECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.